



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

-OBISPADO DE TALCA-



“Procuren que todos nos consideren como servidores de Cristo
y administradores de los misterios de Dios”.
1 Corintios 4, 1-5

Carta Presentación del modelo de prevención del delito

A todos los/as colaboradores del Obispado de Talca
Personal eclesial, Clero, Religiosos/as, Voluntarios/as de esta jurisdicción.

Queridos Hermanos y Hermanas en Jesucristo:

Nuestra misión en la Iglesia está cimentada en la entrega de cada uno de nosotros al Evangelio de Nuestro Señor en el que nos pide que nuestro actuar sea coherente con su enseñanza, hemos sido llamados a administrar fielmente lo que se nos ha encomendado y para ello debemos preocuparnos de dar cumplimiento en forma estricta a las normas canónicas y civiles que rigen la actividad diaria en nuestras labores en el Obispado.

Es en este contexto, que se funda nuestro compromiso con el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes, por lo que el Obispado de Talca, ha diseñado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos conforme a la Ley N°20.393 y su última modificación por Ley N° 21.595, mediante la cual se incorpora expresamente a las Organizaciones Religiosas de Derecho Público, de ésta forma nuestra Diócesis ha debido implementar un control sobre procesos en el ejercicio de nuestro servicio con el fin de prevenir y detectar oportunamente la comisión de delitos.

La Ley N°20.393 contempla un amplio catálogo de delitos (más de 250). Si alguno de ellos es cometido por una persona que desempeñe un cargo, función o posición en nuestra Diócesis, o por un proveedor que actúe en representación de la Institución frente a terceros, no solo esa persona será penalmente responsable, sino que también podría generarse responsabilidad penal para el Obispado de Talca como persona jurídica.



De ésta forma toda persona que esté en conocimiento de una situación irregular relacionada con el MPD y la Ley N°20.393 deberá comunicar dicha situación de forma personal o anónima. Para ello, el Obispado de Talca ha implementado un canal de denuncias seguro disponible en su sitio web.

A través del presente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, el “MPD” o “Modelo”), se establecen los lineamientos generales que sistematizan las actividades y procesos a realizar por nuestro Obispado con la finalidad de contribuir a prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan generar responsabilidad penal de ésta persona jurídica, y comunicar y guiar las conductas esperadas de los miembros de éste Obispado y demás partes interesadas identificadas en este documento. Asimismo, el MPD es una forma de cumplir con el deber de diligencia del Obispo y de la administración de éste Obispado, buscando asegurar que las conductas esperadas de toda la organización sean difundidas de manera clara, simple y apoyada por acciones y controles que ayuden a que así ocurra.

En consecuencia de lo anterior, presento este modelo de prevención del delito como una herramienta para que como comunidad eclesial podamos asumir la responsabilidad que nuestra vocación de servicio nos reclama y la ley nos exige.

Con afecto fraternal en Cristo

+ Galo Fernández Villaseca
Obispo de Talca

Talca, 19 de octubre 2026



I.- INTRODUCCIÓN:

El presente instrumento recoge los valores que el Evangelio y el Magisterio de la Iglesia nos dan y que consideramos fundamentales en el desempeño de todo colaborador del Obispado de Talca: la fe, el servicio, la solidaridad, el compromiso, la integridad y la caridad.

Asimismo, explicita las conductas deseadas y los compromisos que tenemos con la prevención de delitos, de conflictos de interés, el respeto por los derechos de nuestros colaboradores, la debida administración de los bienes, el cumplimiento de la normativa canónica y civil vigente, entre otros.

La adhesión de cada uno de nosotros a estas normas internas nos permitirá avanzar en los estándares de cumplimiento de la Iglesia.

Este documento es plenamente concordante con la Misión de la Iglesia, y contribuye a su desarrollo y a la labor pastoral hacia los miembros de la Diócesis de Talca.

II.- MARCO LEGAL:

Conforme a la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, modificada por la Ley N° 21.595, sobre Delitos Económicos y Medioambientales, las empresas y organizaciones deben contar con un Modelo de Prevención de dichos delitos (en adelante “el MPD”), como así también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores y las normas establecidas al interior de la Diócesis de Talca.

La norma dispone que se entenderá que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva;



2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos;

3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica; y

4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

III.- OBJETO:

El objeto del presente instrumento es dar cumplimiento a la normativa legal antes señalada y establecer los elementos que considera el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “el MPD” o “el Modelo”) implementado por el Obispado de Talca (en adelante “el Obispado”).

ALCANCE:

En relación con lo establecido por la Ley N° 21.595, este documento es aplicable a cualquier personas que ejerza un cargo, función o posición al interior del Obispado y, además, las Parroquias y Cementerios Parroquiales pertenecientes a la Diócesis de Talca. Asimismo es aplicable a cualquier persona natural o jurídica que preste servicios gestionando asuntos a nombre del Obispado de Talca, sus Parroquias y Cementerios Parroquiales, aunque no tenga poder de representación (terceros relacionados).

Para ello, se implementarán las siguientes acciones y medidas:



1. La identificación de los procesos o actividades, sean datos habituales o esporádicos, en virtud de los cuales aumente la exposición a riesgos de comisión de delitos contemplados en la Ley N° 21.595.
2. El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados anteriormente se programen y ejecuten tareas o labores de una manera que se prevenga la comisión de los mencionados delitos.
3. Identificar los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos dispuestos en la Ley N° 21.595.
4. Existencia de sanciones administrativas internas, así como procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.

El sistema de prevención de delitos, en base a un “ambiente de control”, se sostiene sobre cuatro actividades o pilares que aseguran su funcionamiento y cumplimiento, todas insertas sobre un adecuado ambiente de control:

- ⇒ Actividad de Prevención
- ⇒ Actividades de Detección
- ⇒ Actividades de Respuesta
- ⇒ Actividades de Supervisión y Monitoreo

IV.- MAPA DE RIESGOS:

El mapa de riesgos es una representación visual y analítica que identifica, mide y prioriza los posibles riesgos de incumplimiento normativo a los que está expuesto el Obispado, permitiendo asignar recursos de forma eficiente para su mitigación. Es, en esencia, la columna vertebral de cualquier Modelo de Prevención de Delitos efectivo y suficiente.

La construcción de un mapa de riesgos requiere un enfoque sistemático, liderado por el Encargado de Prevención de Delito, con la colaboración de todas las áreas directivas del Obispado.

El Obispado ha elaborado su propio mapa de riesgos, que considera los siguientes aspectos:



- Identificación de los riesgos de incumplimiento.
- Evaluación de la probabilidad e impacto.
- Priorización de los riesgos.
- Diseño de los planes de mitigación.
- Monitoreo y actualización regular.
- Identificación de las áreas, unidades y colaboradores responsables de velar por el cumplimiento del MPD y gestionar las mitigantes de los riesgos.

El mapa de riesgos señala cuáles son los principales delitos que tienen mayor probabilidad de ocurrencia e impacto en el Obispado en caso de inobservancia del MPD.

V.- PERSONAS OBLIGADAS A SU CUMPLIMIENTO:

El presente Modelo es obligatorio para:

- Colaboradores y Autoridades del Obispado.
- Asesores.
- Prestadores de servicios.
- Proveedores y Contratistas.
- Donantes.
- Cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición en el Obispado, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

VI.- CONTENIDO:

A) AMBIENTE DE CONTROL:

Es el conjunto de documentos y cultura organizacional, incluyendo valores éticos, que norman al Obispado y conforman la base en la que se respalda el Sistema de Prevención de Delitos, puesto que facilitan el establecimiento de los pilares fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

Son elementos relevantes para el adecuado funcionamiento del ambiente control:

a.1) Políticas y procedimientos del programa de integridad y cumplimiento:

Corresponden a todos aquellos mecanismos que establecen políticas, definiciones, medidas y controles. El Obispado deberá disponer de diversos instrumentos y herramientas que aseguren el debido control de los riesgos en cada uno de sus respectivos procesos,



conforme al levantamiento y análisis de los mismos, y que permitan, entre otros aspectos, prevenir o limitar las probabilidades de comisión de los delitos previstos en la ley.”.

a.2) Políticas y procedimientos de administración de recursos financieros: Comprenden todos aquellos mecanismos, instrumentos y herramientas que establecen políticas, definiciones, medidas y controles para la administración de recursos financieros y que, a partir de ello, permitan prevenir que los recursos del Obispado sean destinados a la comisión de los delitos previstos en la Ley N° 21.595.

El control de la prevención de los delitos esta constituido principalmente por la Política y el MPD, así como también por los valores éticos de la organización, contenidos en el Código de Ética.

Los documentos principales que deben ser utilizados en la prevención del MPD se componen pero no se limitan a:

- ✓ Código de Ética.
- ✓ Política de Prevención de Delitos.
- ✓ Procedimiento de Investigación de Denuncias.
- ✓ Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de cada entidad relacionada.
- ✓ Política o Procedimientos complementarios o relacionados
- ✓ Instrumentos legales y laborales: Anexo para Contrato de Trabajadores y Anexo para Contrato de Contratistas o Terceros.

Por vía ejemplar, el Obispado deberá actualizar o perfeccionar los siguientes procedimientos, establecidos en su Manual de Procedimientos Administrativos vigente desde marzo de 2014:

- Procedimiento del Departamento de Administración o Compras.
- Procedimiento de Pago de Proveedores.
- Procedimiento de Pago de Remuneraciones.
- Procedimiento de los Cometidos Colaboradores.
- Procedimiento de Fondos Fijos.
- Procedimiento del Uso de Equipos y Vehículos.
- Procedimiento de Recepción de Documentos.
- Procedimiento de Control de Inventarios.
- Procedimiento de Ingresos y Egresos.
- Procedimiento de Rendición de Cuentas.



Asimismo, el Obispado deberá crear o implementar los siguientes procedimientos nuevos:

- Control interno.
- Administración de dineros, bienes, valores, inversiones e inmuebles.
- Aprobación de inversiones.
- Diseño, aprobación y ejecución presupuestaria.
- Confección de memoria anual, balances y estados financieros.
- Declaración y pago de impuestos.
- Selección, reclutamiento, contratación y desvinculación de personal.
- Declaración y pago de cotizaciones previsionales.
- Seguridad en el trabajo.
- Gestión de cementerios.
- Protección del medio ambiente y la salud pública.
- Política de conflicto de intereses.
- Prevención del cohecho y la corrupción.
- Política de lobby y relacionamiento con autoridades y funcionarios públicos.
- Interacción con entidades relacionadas.
- Integridad de registros e información.
- Protección de datos personales y debido uso de la información reservada y sensible.
- Regulación de las actividades pastorales.

a.3) Instrumentos Legales: Se deberán incluir cláusulas en los instrumentos que regulan las diversas relaciones contractuales que tenga el Obispado (contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, contratos con proveedores, contratos de construcción, reglamento interno de orden, higiene y seguridad, etc.), tales como:

a.3.1) Anexo de Contrato de Trabajo: respecto de todos los contratos de trabajo ya celebrados, sean de plazo fijo o indefinido, deberán suscribirse entre las partes Anexos en virtud de la cual se verifique que los colaboradores conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de aquellos delitos previstos en la Ley N° 21.595, a actuar siempre en el desempeño de sus funciones cumpliendo la ley y la normativa interna y se incorporarán los canales de denuncia.
(Anexo 1)

a.3.2) Cláusula de Contrato de Trabajo: todos los contratos de trabajo que se celebren en el futuro, sean de plazo fijo o indefinido, deberán contar con una cláusula de cumplimiento en virtud de la cual se verifique que los colaboradores conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de aquellos



delitos previstos en la Ley N° 21.595 y a actuar siempre en el desempeño de sus funciones cumpliendo la ley y la normativa interna y se incorporarán los canales de denuncia. **(Anexo 2)**

a.3.3.) Anexo de Contratos de Prestación de Servicios: respecto de los contratos de prestación de servicios y honorarios ya celebrados deberán suscribirse entre las partes Anexos en virtud de la cual se verifique que los prestadores de servicios conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de aquellos delitos previstos en la Ley N° 21.595 y a actuar siempre en el desempeño de sus funciones cumpliendo la ley y la normativa interna y se incorporarán los canales de denuncia. **(Anexo 3)**

a.3.4) Cláusula de Contratos de Prestación de Servicios: los contratos de prestación de servicios y honorarios que se celebren en el futuro deberán contar con una cláusula de cumplimiento en virtud de la cual se verifique que los prestadores de servicios conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de aquellos delitos previstos en la Ley N° 21.595, a actuar siempre en el desempeño de sus funciones cumpliendo la ley y la normativa interna y se incorporarán los canales de denuncia. **(Anexo 4)**

a.3.5) Anexo de Contratos con Proveedores, Contratistas y Subcontratistas: respecto de los contratos ya celebrados con proveedores, contratistas y subcontratistas deberán suscribirse entre las partes Anexos en virtud de la cual se verifique que los prestadores de servicios conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de aquellos delitos previstos en la Ley N° 21.595 y a actuar siempre en el desempeño de sus funciones cumpliendo la ley y la normativa interna y se incorporarán los canales de denuncia. **(Anexo 5)**

a.3.6) Cláusula de Contratos con Proveedores, Contratistas y Subcontratistas: los contratos que se celebren en el futuro con proveedores, contratistas y subcontratistas deberán contar con una cláusula de cumplimiento en virtud de la cual se verifique que los prestadores de servicios conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de aquellos delitos previstos en la Ley N° 21.595, a actuar siempre en el desempeño de sus funciones cumpliendo la ley y la normativa interna y se incorporarán los canales de denuncia. **(Anexo 6)**

a.3.7) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS): este Reglamento deberá incorporar los elementos necesarios para prevenir la comisión de los delitos previstos por la Ley N° 21.595. Debe hacer mención a las políticas, procedimientos y estructuras que conforman el Sistema de Prevención de Delitos,



como documentos cuyas directrices los colaboradores están obligados a cumplir los trabajadores del Obispado. **(Anexo 7)**

a.4) Código de Ética: consiste en un documento que establece las normas, valores y criterios que deben seguirse para el ejercicio de la actividad del Obispado, de sus colaboradores, ejecutivos y directivos, así como los mecanismos de autorregulación. **(Anexo 8)**

a.5) Compromiso de las Autoridades: en la elaboración, cumplimiento, ejecución, implementación y revisión continua del Modelo de Prevención de Delitos se requiere del compromiso y la actuación de todos los integrantes del Obispado, incluyendo sus máximas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias y marco regulatorio.

Para estos efectos, se considerarán “Autoridades” del Obispado:

- Obispo.
- Miembros del Consejo Económico Diocesano.
- Ecónomo.
- Canciller.
- Vicario General.
- Vicarios.
- Jefes de Departamento.
- Encargado de Prevención de Delitos.
- Párrocos.

Para tener claridad del rol que deben tener las Autoridades, se consideran a modo ejemplar los siguientes compromisos o deberes, según las funciones que cada uno tenga asignadas:

- 1.- Liderar positivamente las acciones y medidas tendientes a dar cumplimiento a la Ley N° 21.595.
- 2.- Dar estricto cumplimiento al MPD y al Código de Ética del Obispado.
- 3.- Velar por la adopción, implementación, actualización y supervisión del MPD, adoptando las decisiones, acuerdos y directrices necesarias para la ejecución, implementación y revisión continua del MPD.
- 4.- Facilitar la aplicación de la metodología de riesgos para evaluar los riesgos relacionados con delitos.



- 5.- Proponer y desarrollar políticas y procedimientos relacionados con la Administración, asegurando su conocimiento, observancia y cumplimiento.
- 6.- Proveer a la Administración y al Encargado de Prevención de Delitos de los recursos y medios humanos, materiales e inmateriales para el debido y oportuno cumplimiento de sus roles y funciones en el marco del Modelo de Prevención de Delitos.
- 7.- Facilitar y fortalecer los canales de denuncia y los procedimientos de denuncia, investigación y sanción por infracción al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética o la comisión de algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 21.595 previstos por el Obispado. Deberán abstenerse de cualquier acción u omisión que dificulte, restrinja o limite tales actividades y la labor del Encargado de Prevención de Delitos.
- 8.- Suscribir y cumplir los compromisos, documentos y anexos que se indicaron en este capítulo a propósito de los colaboradores y trabajadores del Obispado, en similares términos y sin discriminación o privilegio especial.
- 9.- Declarar sus intereses personales, familiares, comerciales, societarios y de amistad, y someterse a las políticas de conflictos de intereses del Obispado.
- 10.- En el caso del Encargado de Prevención de Delitos será responsable de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, incluyendo su diseño, implementación, actualización, control y certificación, y de las denuncias que se formulen.
- 11.- En el caso de los Párrocos, deberán liderar y dirigir la implementación y cumplimiento del MPD del Obispado en sus respectivas parroquias, incluyendo los cementerios parroquiales cuando sea el caso.

El compromiso de las Autoridades del Obispado se manifestará, entre otros medios e instrumentos, mediante la firma de una Declaración Jurada especial por parte de los miembros del Consejo Económico Diocesano sobre conflicto de intereses (**Anexo 9**) y en una Declaración Jurada de Intereses y Patrimonio por parte de las Autoridades que tengan facultades de administración de bienes. (**Anexo 10**)

B) ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN:

Estas acciones tienen por objeto precaver eventuales incumplimientos a las políticas y procedimientos definidos por el Obispado, con el fin de prevenir conductas u omisiones inapropiadas que pudieran afectar su cumplimiento, por corresponder a delitos contemplados en la Ley N° 21.595.



Las actividades de prevención que se deben implementar son:

b.1) Difusión y Capacitación, a través de la cual se comunicará y socializará los principales aspectos y lineamientos de la Ley N° 21.595, entregando a los ejecutivos, directivos y colaboradores la debida orientación respecto de las políticas de cumplimiento. Estas acciones serán programadas y ejecutadas en forma semestral y estarán a cargo de una Comisión integrada por las Vicarías General, Jurídica y Administración del Obispado.

b.2) Incorporación normativa interna en los contratos que celebre el Obispado, según las pautas señaladas en el numeral a.3) precedente.

b.3) Debida Diligencia, en cuya virtud se diseñarán, implementarán y ejecutarán acciones y medidas basadas en los riesgos en las relaciones internas y con terceros, especialmente con los proveedores de servicio. Se velará siempre que el contrato con terceros especificará los servicios o trabajos que se realizan, que el trabajo efectivamente se realice y que el valor pactado este acorde al mercado; asimismo, se deberán considerar medidas estandarizadas para evaluar a los proveedores y prestadores de servicios más riesgosos aplicando dichas medidas también a los menos riesgosos.

Se puede considerar: (i) verificación de la reputación histórica de los socios comerciales conforme a bases de datos disponibles o contratadas (ej. informes de morosidad, revisión de causas judiciales); (ii) cláusulas contractuales en que se expliciten las obligaciones, prohibiciones y que actuarán conforme a los respectivos instrumentos internos que desarrolle el Obispado en lo relativo a la ética y modelo de prevención; (iii) Indicar claramente que se tendrá derecho a realizar auditorías éticas a los terceros; (iv) cláusulas del término del contrato por indicios o conocimientos de corrupción; (v) capacitación de terceros en políticas anti corrupción; (vi) escriturar los contratos con terceras partes; e (vii) implementar un sistema de base de datos de proveedores y prestadores de servicios del Obispado.

b.4) Institucionalización del MPD, mediante la creación de órganos colegiados (por ej., Comité de Ética, Comité de Compliance), dotándole de las atribuciones y recursos suficientes.

C) ACTIVIDADES DE DETECCIÓN:

Las actividades de detección permiten realizar acciones que identifican riesgos en el momento de ocurrencia, incluyen revisiones sistemáticas sobre eventuales errores o brechas no evitadas en las actividades de prevención.



Para ello, el Obispado ha establecido y establecerá las siguientes acciones y medidas:

c.1) Canales de denuncia: la denuncia es el acto de informar sobre sospechas de irregularidades o riesgo de irregularidades. El sistema de denuncias apoya y protege a los denunciante y a otras personas involucradas, asegurando que los informes de irregularidades se resuelvan de manera adecuada y oportuna.

El canal de denuncia debe contemplar:

Tipos de Denuncia: se establecerán tres tipos de denuncia: a a) denuncia abierta: cuando se señala la identidad del denunciante y ésta puede ser revelada a terceros; b) denuncia confidencial: cuando la identidad y todo tipo de información entregada es conocida sólo por quien recibe la denuncia, quien no divulgará el nombre del denunciante, a menos que éste lo autorice o que el proceso o investigación judicial lo requiera; y c) denuncia anónima: cuando se hace sin revelar la identidad del denunciante.

Contexto en canales de denuncia: al efecto, se debe tener presente: a) el tamaño del Obispado (número de colaboradores, áreas, unidades o departamentos en el que se divide su administración, número de parroquias y cementerios parroquiales) y su estructura; b) ubicación del Obispado y sectores desde donde provienen los fieles; c) redes en las que participa; y d) miembros del Consejo Económico Diocesano, Párrocos e integrantes de los Órganos de Dirección de las entidades relacionadas. Todo lo anterior permitirá determinar los límites y aplicación del sistema del canal de denuncia, estableciendo su alcance, considerando usuarios internos y/o externos.

Sistema de gestión del canal de denuncias: el Obispado deberá establecer, implementar, mantener y realizar mejora continua de un sistema de gestión del canal de denuncias. El sistema debe considerar: a) recepción de informes de irregularidades; b) evaluación de los informes de irregularidades recibidos en cuanto a prioridad, exhaustividad y relevancia de la información; c) analizar los informes de irregularidades considerando medidas de protección y seguimiento eficaz y oportuno para el denunciante y a quienes son denunciados; y d) conclusión de los casos de denuncia de irregularidades, donde se proporcionan mecanismos de cierre de los procesos que permitan entregar recomendaciones, generando aprendizaje a nivel del Obispado, solución de mitigación y de mejora continua para un adecuado programa de cumplimiento.



Designación de encargado de prevención de delitos y su reemplazante, dotándolo de facultades y presupuesto.

Función de gestión de denuncias: El Encargado de Prevención de Delitos deberá contar con los recursos necesarios y esta función estará asignada a personal que tenga competencia, integridad, autoridad e independencia respecto al Obispado. Deberá tener acceso directo, sin restricciones y confidencialidad, a las Autoridades y al Consejo Económico Diocesano. La o las personas responsables no deben tener conflicto de interés, problemas de confianza o imparcialidad.

Confidencialidad: todas las partes, denunciante y denunciado, deben tener y asegurarles confidencialidad, en el evento que exista probabilidad de conocer la identidad del denunciante o se requiere conocer por ley, se deberá notificar al denunciante anticipadamente tomando los resguardos para protegerlo. Al desarrollar los procedimientos, se deberá considerar que ocurre cuando la confidencialidad es violada o se ha intentado conocer quién es el denunciante. Se deben establecer medidas de apoyo y medidas disciplinarias.

c.2) Procedimiento de denuncia, investigación y sanción: el Obispado cuenta con un formulario tipo para realizar denuncias (Anexo 11), canales de denuncia y un procedimiento escrito para la recepción de denuncias por infracción al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética o la comisión de algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 21.595, su tratamiento, investigación, sanción y seguimiento. (Anexo 12)

D) ACTIVIDADES DE RESPUESTA:

Estas actividades tienen por objeto sancionar y corregir las infracciones al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética o la comisión de algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 21.595 que se detecten, cuando hayan fallado las medidas de prevención y control o no hayan sido suficientes.

d.1) Sanciones Disciplinarias: se establecerán las sanciones por incumplimiento a los contratos y anexos suscritos, al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética y la comisión de delitos contenidos en la Ley N° 21.595, para colaboradores, ejecutivos, directivos, prestadores de servicios, proveedores, contratistas y subcontratistas. Tales sanciones constarán en el respectivo contrato, o en anexo del mismo, y en los demás instrumentos que defina el Obispado.



En caso que el infractor sea un trabajador o colaborador del Obispado, las sanciones serán las previstas en el contrato de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (amonestación verbal, amonestación escrita o multa), incluyendo el despido disciplinario por la causal que en derecho corresponda.

En caso que el infractor sea una persona natural o jurídica externa al Obispado, como asesores, proveedores, contratistas y subcontratistas, las sanciones estarán establecidas en el contrato o acuerdo civil o comercial respectivo y en los reglamentos y normativa interna del Obispado, tales como la terminación anticipada e inmediata del contrato o acuerdo civil o comercial, la ejecución de las garantías, discontinuar las operaciones con el proveedor o tercero infractor y la prohibición de celebrar nuevos contratos o acuerdos civiles o comerciales con el Obispado.

Independiente de las medidas disciplinarias o administrativas que el Obispado decida aplicar en caso de incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos y del Código de Ética, también podrá iniciar acciones legales contra quienes resulten responsables, si corresponde.

Asimismo, la autoridad eclesiástica podrá adoptar las medidas disciplinarias contempladas en el Código de Derecho Canónico y la normativa eclesiástica aplicable.

d.2) Medidas correctivas: se establecerán las medidas correctivas de los procesos internos que hayan fallado o no hayan sido suficientes, tras la evaluación respectiva.

E) ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO:

Estas actividades permiten hacer un seguimiento y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos, comprobar el adecuado funcionamiento de las actividades de control establecidas y evaluar la necesidad de realizar mejoras continuas, las que serán lideradas por el Encargado de Prevención de Delitos del Obispado.

Dentro de las actividades de control correctivo a implementar se deben considerar:

e.1) Plan anual de auditorías y seguimiento: persiguen la mitigación de riesgos concretos y particulares, permitiendo identificar brechas en el diseño o ejecución de los controles preventivos.

e.2) Evaluación, perfeccionamiento y actualización: se considerarán mecanismos de aseguramiento del cumplimiento de los procedimientos que tiendan a evitar hechos ilícitos realizando procesos de monitoreo y supervisión periódicas por terceros independientes,



generando mejoras continuas, lo anterior permitirá eximir o mitigar la responsabilidad de la institución en alguno de los delitos indicado en la Ley N° 21.595. Por lo tanto, el proceso de evaluación considerará, auditorías de cumplimiento para descubrir deficiencias en la aplicación y efectividad en los controles preventivos, auditorías de recursos financieros, revisión de juicios en curso, los mecanismos de denuncia y todo tipo de evaluación de los riesgos, controles y vulnerabilidades que pueda tener el sistema de prevención de delitos del Obispado.

e.3) Otros Controles Específicos: diversos mecanismos y herramientas para detectar y mitigar riesgos.

VII.- DIFUSIÓN Y COMPROMISO CONTINUO

Todos los colaboradores y autoridades del Obispado de Talca, así como las demás personas señaladas en el Apartado V de este instrumento, están obligados a cumplir con el presente Modelo de Prevención de Delitos en el ejercicio de sus funciones o en sus relaciones con el Obispado.

Este Modelo será dado a conocer mediante su publicación en su página web, la firma de los respectivos documentos, contratos y anexos y otros medios de difusión.

Esta normativa interna deberá ser incorporada en los contratos de trabajo y prestación de servicios de todos los colaboradores y prestadores de servicios del Obispado

En caso de ser necesario, el Obispado podrá establecer requisitos más estrictos de conducta, los cuales serán informados por los canales formales con la debida anticipación.

ANEXO N°1

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN “MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS” OBISPADO DE TALCA



Por medio del presente documento dejo constancia de que he recibido el Modelo de Prevención de Delitos del Obispado de Talca.

Este documento tiene como objetivo establecer el sistema de gestión y control del Obispado (protocolos, políticas y otras herramientas y actividades de control de procesos riesgosos), para prevenir, detectar y mitigar la comisión de delitos económicos y medioambientales en sus actividades, reducir significativamente el riesgo de ilícitos y fomentar la ética en la Institución.

Declaro que he recibido este Modelo de Prevención de Delitos, comprendo su contenido y me comprometo a cumplir con sus lineamientos en el ejercicio de mis funciones.

Nombre completo del trabajador(a) :

Rut :

Cargo :

Fecha de recepción :

Firma :